

Un congreso había de reunirse en Niza para arreglar las reclamaciones que pudieran hacerse sobre el tratado. Pero no hubo sino una protesta del rey de Nápoles sobre la cláusula de reversion impuesta á su hermano en lo relativo á los ducados de Parma, Plasencia y Guastalla, la cual consideraba como contraria á sus derechos. Tratóse tambien de la indemnización que se había de dar al duque de Módena. Los puntos que se controvertían entre Inglaterra y España se habían dejado para un tratado particular entre estas dos naciones, que se concluyó en efecto al año siguiente (1749) entre el ministro Carvajal y el embajador Keene, y firmaron ambos soberanos. Por este convenio el rey de España se obligaba á pagar á la Compañía del Sur cien mil libras por vía de indemnización, así de la no ejecución del tratado del Asiento por espacio de cuatro años, como de los daños y perjuicios causados á la Compañía por la imposibilidad de enviar en este intervalo de tiempo sus bajeles á América; confirmábase los anteriores tratados en lo concerniente á la navegación y el comercio de los ingleses en los puertos españoles: los súbditos británicos pagarían los mismos derechos que los españoles, continuarían gozando del mismo privilegio de abastecerse de sal en la isla de la Tortuga (octubre, 1749). Nada se estipuló relativamente al derecho de visita de los navíos ingleses en los mares españoles: mas como los de aquella nación reportaban tantos beneficios de su comercio con España, no se quejaron mucho de la omisión de este capítulo; tanto mas, cuanto que en la práctica el derecho de visita se ejercía ya muy flojamente y no con el rigor ni la escrupulosidad de otros tiempos (1).

Con la paz de Aquisgran reposó la Europa de las fatigas de tantos años de destructora lucha. Fernando VI de España, pacífico de suyo, fué sin duda el soberano que mas se alegró de ella: la reina doña Bárbara, cuya política era tambien la conservación de la paz, no la celebró menos; y la reina viuda Isabel Farnesio pudo quedar satisfecha de ver que una guerra movida por su causa había dado por resultado la colocación de su segundo hijo, objeto y fin de todos sus afanes. La mayor parte de las tropas que había en Italia volvieron á España, y solo quedaron algunas como para dar posesion al infante don Felipe de los Estados que se le adjudicaron.

## CAPITULO II

### Los reyes y sus ministros.—El músico Farinelli

DE 1749 Á 1753

Cualidades de Fernando VI.—Carácter é inclinaciones de la reina.—Discreto sistema de neutralidad adoptado por los dos.—El ministro Carvajal.—Su sencillez, integridad y rectitud.—Su política.—Su amor á la independencia española.—El ministro Ensenada.—Sus antecedentes y servicios.—Su talento.—Su pasión á la magnificencia y al lujo.—Opuestos caracteres y encontrada política de los dos ministros.—El confesor Rábago.—Su influencia con el rey.—El músico Farinelli.—Triunfos artísticos de este célebre cantor.—Cómo y por qué fué traído al palacio de los reyes de España.—Causas de su grande influencia con los soberanos.—Solicitan su favor hasta los embajadores y príncipes.—Modestia, honradez y justificación de Farinelli.—Desunion y rivalidad entre Inglaterra y Francia.—Resentimiento de Fernando con Luis XV.—El embajador francés Duras.—Sus ligerezas é indiscreciones.—Paralelo entre el francés Duras y el inglés Keene.—Trabajos políticos de Carvajal y Ensenada en opuesto sentido.—Tratado de Aranjuez.—Alianza entre España, Austria, Toscana y Cerdeña.—Solicita Inglaterra su adhesión, y no se la admite.—Sistema y palabras notables del ministro Carvajal.—Disgustos de Fernando con sus dos hermanos Carlos y Felipe.—Alianza comercial de Nápoles con Inglaterra.—Política sagaz del gabinete de San James con el de Madrid con motivo de aquel tratado.—Entusiasmo de Carvajal, y agradecimiento de los reyes.—Empeño de Francia en que sea separado el ministro español en Londres, don Ricardo Wal.—No lo consigue.—Es llamado Wal á Madrid, y vuelve á Londres mas honrado.

Reposa al fin España, y tras largos años, tras siglos enteros de guerras y de agitaciones disfruta del beneficio inapreciable

(1) Historia de los Tratados.—Papeles de Walpole.—Correspondencia de Keene.—Marlés, Continuación de Lingard, capítulo 65.

de la paz, á la sombra de un monarca que conoce cuánto daña el espíritu de conquista á los intereses nacionales, y cuánto perjudica el tráfigo de las guerras á la prosperidad y felicidad interior de un reino. Y este reposo de que empieza á gozar la monarquía se trasmite al ánimo del historiador, que fatigado de referir tantos combates (por mucho que haya querido aligerar con la pluma los pesados sucesos que lentamente se decidían con las armas), anhela ya tambien dar á su espíritu, no el descanso de la inacción, que no es posible á quien se impone esta tarea, pero siquiera aquel alivio que proporciona la variación en la índole y naturaleza del trabajo, pudiendo dedicar su exámen histórico á lo que le consagraban los soberanos y los gobernantes en este reinado, á lo que constituye la verdadera vida social de un pueblo, á los adelantos y mejoras materiales, morales é intelectuales de una nación.

Entre las cualidades de Fernando VI descollaba este amor á la paz. Atribúyesele haber adoptado una máxima que parece era como proverbial en España en aquel tiempo, á saber: *Con todos guerra, y paz con Inglaterra*. Y el embajador inglés afirma haberla oído de sus labios en una audiencia que con él tuvo (2). Así le convendría expresarse entonces con el ministro británico, pero la verdadera máxima de este rey era: «Paz con todos y guerra con nadie.» El heredero de Felipe V había heredado tambien de su padre el humor hipocondríaco. Y es notable que bajo el alegre cielo de España tres soberanos, el último de la casa de Austria y los dos primeros de la de Borbon, padeciesen de hipocondría. A esta afección debe sin duda atribuirse que Fernando prorumpiera á veces en arranques de cólera y en arrebatos de impaciencia, siendo de suyo templado y de un natural benigno. Poco afecto á fatigar su atención con la meditacion profunda de los negocios, y sin poseer una instruccion sobresaliente, tuvo no obstante el buen tacto, cualidad la mas útil en los reyes, de rodearse de ministros de talento y de saber. Era tan cumplidor de su palabra, que se decía que su mayor falta era no faltarle jamás á ella. Como español, nacido ya en España, aunque conservaba afecto á los Borbones franceses, huía de caer bajo su dependencia, y solía decir, que *nunca consentiría ser en el trono de España virey del rey de Francia*. Amante de la justicia como su padre, económico y sobrio para sí, era liberal con sus vasallos, y largo en socorrer sus necesidades. Al modo de su padre, no acertaba á hacer ni á resolver nada sin el consejo de la reina, y Bárbara de Braganza tuvo con Fernando VI tanta influencia, intervencion y manejo en los negocios del Estado, como Luisa de Saboya é Isabel Farnesio con Felipe V.

Su esposa Bárbara de Braganza, hija del rey don Juan V de Portugal, de dos años menos que Fernando, no dotada de hermosura, pero sí de donaire, de viveza y de capacidad, era merecedora de la confianza del rey, y había sabido captarse su cariño por su afectuosidad y su dulzura. Propensa como él á la melancolía, y amiga de la soledad, el temor de morir de repente, temor fundado en su constitucion física, la hizo asustadiza; y el de perder á su marido y sufrir las privaciones de reina viuda, la hizo un tanto codiciosa y avara, cualidad con que deslustró otras buenas prendas que tenía, y con la cual se hizo menos bienquista que hubiera podido serlo de los españoles. Menos resuelta y mas tímida que Isabel Farnesio, aunque ejercía tanto ascendiente con Fernando como aquella con Felipe, le utilizó mucho menos, por temor de disgustarle y de hacerle acaso perder el no mucho apego que ya tenía á la corona. Amante de la paz como su marido (y es ciertamente notable tal conformidad de caracteres entre estos régios consortes), careciendo de hijos que les estimularan la ambición para asegurar su futura suerte, todo su anhelo era vivir sin guerras ni perturbaciones. De aquí el sistema de neutralidad, adoptado de comun acuerdo, y que constituye la base del sistema político y la fisonomía especial de este reinado; sistema seguido con perseverancia y con habilidad, como

(2) Carta de Keene al duque de Bedford, 8 de diciembre, 1750.—«Entonces oí, dice, lo que no me hubiera atrevido á pensar que saliese de los labios de un príncipe de Borbon, el proverbio español: «Con todos guerra, etc.»

veremos, así con las cortes extranjeras como con los ministros propios (1).

La habilidad de los reyes estuvo en servirse con mucha discrecion, para mantener el fiel de esta balanza, de los opuestos caracteres é inclinaciones de los dos ministros Carvajal y Ensenada; que así eran diametralmente encontrados los genios y las miras políticas de estos dos personajes, como era completa la conformidad de genios y de política de los dos soberanos.

Don José de Carvajal y Lancaster, descendiente de la ilustre familia de los Lancaster de Inglaterra, é hijo menor del duque de Linares, antiguo en la carrera diplomática, llamado al Consejo de Estado para cortar las disensiones de familia en la cuestion de Italia, y que ya como ministro había ajustado con Keene el tratado de comercio entre España é Inglaterra (1749), era hombre de recto y profundo juicio, aunque cubierto bajo un exterior y unos modales poco distinguidos y aun algun tanto desaliñados. Su integridad le había inspirado cierta ruda independencia, que llevaba al extremo de no hacer los cumplimientos de costumbre á sus mismos soberanos, huyendo de que se atribuyeran á lisonja ó adulacion. Mas como esta especie de brusca dignidad iba asociada de una recta intencion y de una veracidad á toda prueba, y de su instruccion y su habilidad para el manejo de los mas graves negocios no podía dudarse, el rey, que amaba estas cualidades y las prefería á otras de mas brillo, le dispensaba particular estimación y aprecio, y lo mismo le acontecia con la reina. La política de Carvajal era tambien muy del agrado de los soberanos; nada que pudiera comprometer el honor y la independencia de España, nada que obligara á perder la ventajosa posicion que le daría su estricta neutralidad. «Hé aquí sus principios, decía Benjamin Keene al duque de Bedford (2): que la union estrecha de Francia con cualquier otro país, pero sobre todo con Inglaterra y España, debía ser funesta á una y otra. Tiene muy triste idea de los ministros de Francia, que acusa de obrar con mala fe, y muchas veces me ha repetido que en tanto que esté en el ministerio, los franceses no se mezclarán de modo alguno en los negocios que tocan únicamente á Inglaterra y España. En una palabra, no puedo hacerle tan inglés como quisiera, pero me atrevo á asegurar que nunca será francés.»

En efecto, Carvajal por su carácter y por sus recuerdos de familia propendía á la amistad con Inglaterra, pero nunca de modo que pudiera peligrar la independencia española, y trocarse la emancipación de Francia, que procuraba por todos los medios, en dependencia de la Gran Bretaña; y por llevar adelante este pensamiento, y que no se desvirtuara en manos de otro, seguía desempeñando el ministerio, mas que por amor al cargo, pues, como él decía, le lisonjaba mas tener fama de hombre de bien que reputación de gran ministro.

Opuesto en un todo á Carvajal era el marqués de la Ensenada. Don Cenón de Somodevilla, nacido en una pequeña villa de Rioja (Hervias), de padres mas honrados que ilustres, aventajado en letras, y principalmente en las matemáticas, de que había sido profesor, acreditado despues de inteligente en los ramos de comercio y de marina en que sucesivamente desempeñó con reputación varios empleos y cargos de importancia, comisario de hacienda en la expedición destinada á la reconquista de Oran, é intendente militar del ejército del infante don Carlos que fué á la conquista de Nápoles y Sicilia, estimado y protegido de Patiño por sus conocimientos, premiado por el infante don Carlos con el título de marqués de la Ensenada (3), secretario del almirantazgo, é intendente de Marina, encargado de los negocios de Hacienda por indisposición del ministro Campillo, secretario del infante don Felipe en su expedición á Italia, había sido llamado de allí por

(1) Memorias de Richelieu, embajador que fué de Francia.—Correspondencia de Keene, embajador de Inglaterra.

(2) En carta de 28 de junio de 1749.

(3) Se le dió el título de la Ensenada para significar que era el restaurador de la marina española. Y no puede pasar de una interpretación pueril la que da un escritor extranjero, diciendo que le tomó por una afectada humildad, queriendo encontrar en el nombre *Ensenada* el juego de sílabas *En sí nada*.

la reputación de su saber y capacidad para encomendarle las secretarías de Hacienda, Marina y Guerra por muerte del ministro Campillo (1743). Como ministro de Felipe V había protegido y fomentado los establecimientos de industria y de comercio, y hecho reformas útiles en el Estado, y hasta en el palacio de los reyes. A la muerte de Felipe decayó algo su favor, mas luego recobró su antiguo valimiento, ya mostrándose deferente á las miras y á los gustos de la reina y lisonjando sus caprichos, ya por sus modales agradables, su indisputable instruccion y talento, y su aptitud, expedición y facilidad para el despacho de los negocios.

Al revés de Carvajal, Ensenada era dado á la profusion y á la magnificencia, y al esmero y lujo en el vestir. Calcúlase que los adornos que llevaba en sus vestidos en algunos días de gala valían la enorme suma de 500,000 duros (4). Esta afición y los suntuosos regalos que tuvo que hacer para conservar su influjo le hicieron codicioso de dinero, no obstante la fama que tenía de desinteresado. Cuéntase que manifestándole un día el rey familiarmente su sorpresa por el extremado lujo de su traje, le respondió: *Señor, por la librea del criado se ha de conocer la grandeza del amo*. Formaban perfecto contraste la sencillez ya excesiva de Carvajal y el esmero ya extravagante de Somodevilla, como le formaban sus caracteres.

Igualmente encontrada era la política de los dos ministros. Ensenada era tan afecto á Francia como desafecto era Carvajal, y toda la afición en este se traslucía á la amistad de Inglaterra, era en aquel prevención desfavorable hacia la alianza, los intereses y el influjo de la corte británica. Entre estos polos opuestos giraba la política de equilibrio de los monarcas españoles, como veremos.

No podemos menos de dar á conocer otros personajes que en este reinado ejercían grande influencia en el ánimo de los reyes y en la marcha política de su gobierno. Era uno de ellos el padre Rábago, jesuita, confesor del rey, á cuyo cargo había sido elevado por influjo de Carvajal, y el cual tenía proporción de hablar á solas con el rey cada día. A imitación de Robinet, de Daubenton y de otros confesores de su hábito, le gustó mezclarse en los negocios públicos; y aunque de por sí alcanzaba poco en política, tenía compañeros muy versados en ella que le inspiraran, y de los cuales formó una especie de consejo privado. Con esto y con el respeto que el devoto Fernando tenía á los sacerdotes, y mas á aquellos á quienes fiaba la dirección de su conciencia, llegó el padre Rábago á adquirir un verdadero influjo y á hacer un partido independiente de los de Carvajal y Ensenada, y tanto que á veces se publicaban algunas reales disposiciones de gobierno interior sin conocimiento de los dos ministros, y refrendadas por un secretario que estaba completamente á las órdenes del confesor y de su amigo y hechura el presidente de Castilla. Los ministros extranjeros conocían el valimiento del P. Rábago, y le solicitaban tanto como el de los secretarios del despacho.

Otro personaje, de bien diversa profesion y carrera, gozaba de gran favor y figuraba como hombre de gran valer en la corte de Fernando VI. Era un músico italiano, que había adquirido gran celebridad en los principales teatros de Europa por la dulzura de su voz y por su excelente método de canto. «Hallábase en su voz, dice Burney, todas las circunstancias reunidas, la fuerza, la dulzura y la extension, y su método era al mismo tiempo gracioso, y de una admirable rapidez. Era superior á cuantos cantores se habían conocido antes: embelesaba, dominaba á cuantos le oían, sabios é ignorantes, amigos y enemigos (5).» Tal era el napolitano Carlos Broschi, conocido por *Farinelli*, que despues de haber hecho las delicias de los teatros de Italia pasó al de Londres, donde excitó el mismo entusiasmo, eclipsando á Cafarelli, que hasta entonces no había conocido rival. De allí pasó á la corte de Versalles, de donde vino á la de Madrid llamado por la reina Isabel Farnesio, para probar si con el auxilio de la música lograba cu-

(4) Decía Clarke en su viaje á España, que no había grande que le igualara en lujo y en ostentación.

(5) Burney, Historia de la Música.

En cuanto á Carlos de Nápoles, ya hemos indicado el paso que dió de enviar á la corte de Versalles al marqués de Caraccioli para formar un tratado de alianza con Francia en oposicion al de Aranjuez. Carlos no perdía de vista que su hermano Fernando carecía de sucesion, y que su salud y la de la reina le ofrecían esperanzas y probabilidades de no tardar en sucederle en el trono de España. Para atraerse la amistad de Inglaterra, que no había entrado en la alianza de Aranjuez, le hizo ventajosas proposiciones de comercio en su reino de Nápoles, con promesa de mantenerle los mismos para cuando ocupara el trono español. El gobierno británico aceptó con placer tan lisonjero ofrecimiento y determinó en consecuencia enviar á Nápoles como ministro á sir Jaime Gray. Pero la política corte de Londres quiso ganar á la de España teniendo con ella la consideracion de no hacerlo sin obtener antes su aprobacion y consentimiento, á fin de no ofenderla. Este rasgo de calculada deferencia le salió tan felizmente, que halagado con él y prendado de tan fino y cortés comportamiento el ministro Carvajal no encontraba expresiones con que demostrar su satisfaccion y su agradecimiento al duque de Newcastle; y el embajador Keene recibió las mas señaladas muestras de aprecio del rey y de la reina, quienes le encargaron diese las mas expresivas gracias al rey su amo por su noble y atento modo de proceder (1). De este modo Inglaterra sacaba partido de Nápoles, congraciando á España, no obstante la indisposicion de ambas cortes entre sí.

Tambien desazonó á los monarcas españoles el empeño del gabinete francés en que separaran de la embajada de Londres á don Ricardo Wal, que era amigo de Keene, para reemplazarle con Grimaldi, que lo era de Ensenada, y por consecuencia inclinado á la amistad y á la alianza francesa. Era don Ricardo Wal un católico irlandés, que desde muy jóven había entrado, como otros muchos aventureros, al servicio de España. Su genio intrépido, su actividad é inteligencia lo hicieron conocer ventajosamente como soldado de mar y tierra. En el primer concepto se distinguió en el desgraciado combate naval de Sicilia contra el almirante Byng; en el segundo se hizo digno de la proteccion del duque de Montemar en cuyo ejército se encontraba cuando fué á la conquista de Nápoles (2). Su capacidad le captó sucesivamente el aprecio del ministro Patiño, del embajador inglés y del marqués de la Ensenada. Sirvió como coronel en la campaña del infante don Felipe contra el rey de Cerdeña. Cuando se trató de la paz, fué por su talento, y su conocimiento del idioma inglés, nombrado agente secreto de España en Aquisgran. Igual ó semejante cargo desempeñó despues en Holanda y en Inglaterra; y por último, hecho general y ministro acreditado en Londres, contribuyó mucho á las buenas relaciones é inteligencia entre los gobiernos español y británico de acuerdo con Walpole y con Keene.

Llamado Wal á Madrid, no solo supo desvanecer todas las intrigas de la Francia respecto á su persona, sino que presentado sucesivamente al ministro Carvajal y á los reyes, les demostró de la manera mas persuasiva el afecto del monarca británico á Sus Majestades Católicas, y su vivo interés en mantener la mejor amistad y armonía entre las dos naciones (octubre, 1752); de lo cual se dieron los reyes por tan satisfechos, que no solamente le confirmaron su nombramiento, sino que le hicieron teniente general, y le honraron con nuevas distinciones, diciendo que querian manifestar á Europa, y sobre todo á la corte en que estaba empleado, hasta qué punto apreciaban su persona y estaban agradecidos á su conduc-

(1) Despacho de sir B. Keene al duque de Newcastle; 30 de agosto, 1752.

(2) Cuéntase de él, que habiendo tenido que presentarse al duque de Montemar, cuando todavía este no le conocía, le preguntó quién era. *Soy*, le respondió Wal, *la persona mas importante del ejército despues de V. E.* Y como le pidiese alguna explicacion sobre esto, le contestó: *Porque vos sois la cabeza de la serpiente y yo la cola.* Que aquella osadía y aquella originalidad llamaron la atencion del general en jefe, quien desde entonces le protegió, y le fué ascendiendo en su carrera.—Dice William Coxe que esta anécdota se supo por una persona á quien lo refirió el mismo Wal.

ta y servicios (3). De tal modo se iban frustrando los designios y esfuerzos de la corte de Versalles para indisponer á España con Inglaterra: y el marqués de la Ensenada, que sin duda con la mejor fe y persuadido de que era la mas conveniente política apoyaba la política francesa, perdió la facultad de nombrar ministros para las naciones extranjeras.

### CAPITULO III

#### El Concordato

1753

Antiguas disputas entre las cortes de España y Roma.—Concordia Fachenetti.—Disidencias en tiempo de Felipe V.—Bula *Apostolici Ministerii*. Concordato de 1737.—Cuestion del Régio Patronato.—Nuevas controversias.—Concordato de 1753.—Objeto y principales artículos de esta transaccion.—Ventajas que de él resultaron al reino.—Observaciones de un docto juriconsulto español.

Uno de los tratados mas beneficiosos y de que reportó mas ventajas la monarquía española fué sin disputa el Concordato celebrado en 1753 entre el rey Fernando VI y el papa Benito XIV.

De antiguo venian, como nuestros lectores habrán visto, las disputas entre los católicos monarcas españoles y la corte de Roma sobre puntos y materias de jurisdiccion, así como las quejas de nuestros reyes y de sus mas sabios ministros sobre abusos y agravios cometidos por la Dataría y otros tribunales y agentes de la curia romana. Aunque en el siglo anterior el convenio ajustado entre la Santa Sede y el gobierno de España, conocido con el nombre de *Concordia Fachenetti* (4), había remediado muchos de los abusos denunciados en el célebre Memorial que á nombre de Felipe IV presentaron al papa Urbano VIII sus ministros y embajadores don Juan Chumacero, del Consejo de Castilla, y don Domingo Pimentel, obispo de Córdoba, las discordias y desavenencias entre las cortes de España y Roma se renovaron mas vivamente en los primeros años del reinado de Felipe V, ya con motivo de haber reconocido el papa Clemente XI al archiduque Carlos de Austria como rey de España, ya con ocasion de la consulta hecha por el rey al Consejo de Castilla sobre abusos y excesos de la curia romana, y respondida por el fiscal Macanaz en el famoso pedimento de los *Cincuenta y cinco párrafos*. La historia de las diversas fases que tomaron y de las varias vicisitudes que corrieron aquellas largas y ruidosas desavenencias, la dejamos referida en otro lugar de nuestra obra, al cual remitimos á nuestros lectores (5).

Terminadas aquellas disidencias, y restablecida la buena armonía entre las cortes romana y española, expidió el papa Inocencio XIII á instancia de Felipe V y por consejo del cardenal Belluga y Moncada (13 de mayo, 1723) la bula *Apostolici Ministerii*, que tenia por objeto restablecer varios cánones importantes de disciplina decretados en el concilio de Trento, que sin haber dejado de ser obligatorios en España, no estaban aun en observancia como debieran; los cuales se referian principalmente á las condiciones de los que habian de ser ordenados *in sacris*, servicio de las iglesias y catedrales, obligaciones de los párrocos, supresion de beneficios y capellanías sin renta, clausura de monjas, deberes de los regulares, y procedimientos de los ordinarios, del tribunal de la nunciatura, y de los jueces conservadores en las causas civiles y criminales de su competencia (6). A los pocos años de esto suscitáronse cuestiones acerca de los derechos y ejercicio de la

(3) De todo esto nos informan los despachos del embajador Keene, en uno de los cuales decia al ministro Walpole: «Tengo derecho á creer que estoy bien enterado de lo que ocurrió, puesto que la reina misma se sirvió decirme, cuando tuve el honor de acompañarla ayer por la tarde en los jardines de Aranjuez.»

(4) Diósele este nombre por haber sido ajustada entre el nuncio César Fachenetti, obispo de Damietta, y el gobierno español. Constaba de treinta y cinco capítulos.

(5) En el cap. VIII, lib. VI. Reinado de Felipe V.

(6) Historia de la Iglesia española.—Bulario de Benedicto XIV. Madrid, 1791.—Coleccion de los Concordatos y demás Convenios, etc.

regalía del Patronato de los monarcas españoles sobre todas las iglesias de sus dominios, y sobre varios puntos de disciplina eclesiástica. De órden y bajo la direccion del marqués de Mejorada y de la Braña, secretario del Real Patronato, escribió el erudito don Santiago Riol, oficial tercero de la secretaría, una representacion al rey Felipe V encaminada á probar con documentos que el Real Patronato eclesiástico «es la piedra mas preciosa que adorna é ilustra la corona de los reyes de Castilla.» Están comprendidos, decia en el párrafo primero, debajo de esta soberana regalía, todos los derechos del mismo Patronato, los cuales son muchos en número, y distintos en calidad y circunstancias. Unos tuvieron su origen en la superioridad de la corona, de que son inseparables: otros adquiridos por fundacion, dotacion, conquista, cesion de los pueblos y otros títulos; y los demás por concesion de la Santa Sede en virtud de bulas é indultos apostólicos, como gracia expresa, ó por confirmacion en el derecho adquirido (1).

Renovadas, pues, las disputas entre España y Roma, no solo sobre los derechos del régio patronato, sino sobre otros muchos tocante á la disciplina y gobierno de la Iglesia española, despues de muchas y largas negociaciones, llegó á ajustarse y á firmarse en Roma (26 de setiembre, 1737) otra concordia entre el papa Clemente XII y el rey Felipe V por medio de sus respectivos plenipotenciarios los cardenales Firrao y Aquaviva. En esta convencion, que constaba de treinta y seis artículos, despues de restablecerse plenamente el comercio entre España y Roma, y de estipularse la ejecucion cumplida de las bulas apostólicas y matrimoniales, se procedia al arreglo de otros muchos puntos concernientes al número de asilos, á las reglas para la admision al sacerdocio, á indultos y gracias apostólicas, á la sujecion de los bienes de manos muertas á los mismos tributos que pagaban los legos, al uso de censuras eclesiásticas, á jurisdiccion de los obispos, á provision de curatos, á réditos de las prebendas y beneficios, á concesion de dimisorias, etc. Pero lo que hace mas al caso es, que por el artículo 23 de esta convencion se aplazaba y dejaba en suspenso la cuestion del Patronato Real, habiéndose de diputar personas que mas adelante la resolviesen, oidas y pesadas las razones que asistían á ambas partes (2).

Esta convencion, aunque ratificada por el Santo Padre y por el rey don Felipe, no satisfizo al gobierno español, por ser muchos artículos contrarios á los concilios, leyes y costumbres de esta monarquía, y no faltaron sabios juriconsultos que demostraran su nulidad. Y sin duda convencido de estas razones el Real Consejo de Castilla no dió á este Concordato (3) otro curso que pasarle al exámen de los fiscales, sin enviarle á las chancillerías, audiencias y otros tribunales y jueces ordinarios del reino con provisiones circulares, como lo habria hecho á no haber previsto los gravísimos inconvenientes de poner en ejecucion una Concordia que lastimaba las antiguas leyes y costumbres de esta nacion. Y bastaba el solo artículo 23 para comprender lo que su texto, estudiadamente enigmático, perjudicaba á los derechos de la corte de España; puesto que, como observó desde luego un docto juriconsulto español (4), «se queria sujetar á un compromiso un derecho

(1) Representacion de don Santiago Agustín Riol sobre el Patronato Real: en el Semanario erudito de Valladares, tom. VI.

(2) Decia este notable artículo: «Para terminar amigablemente la controversia de los Patronatos de la misma manera que se han terminado las otras, como S. S. desea, despues que se haya puesto en ejecucion el presente ajustamiento se diputarán personas por S. S. y por S. M. para examinar las razones que asisten á ambas partes: y entre tanto se suspenderá en España pasar adelante en este asunto, y los beneficios vacantes ó que vacaren se deberán proveer por S. S. ó en seis meses por los respectivos ordinarios, sin impedir la posesion á los provistos.»

(3) Aunque suelen algunos dar indistintamente los nombres Concordia, Convencion ó Concordato á los pactos celebrados entre los príncipes temporales y la Silla apostólica, hablando con propiedad *Concordia* es el nombre genérico que expresa cualquier convenio que se hace entre el pontífice y otro monarca sobre los asuntos eclesiásticos de una nacion; y *Concordato*, el que supone actos solemnes de transaccion que sobre los mismos asuntos se celebran entre ambas potencias. La *Convencion* no es mas que el consentimiento recíproco de ambas partes en hacer ó ejecutar una cosa.

(4) El sabio y erudito don Gregorio Mayans y Ciscar, en su Representacion al rey Fernando VI.

indubitable del rey Católico, como lo es el de su Patronato Real en los casos ciertos y notorios de fundacion, edificacion, dotacion ó conquista; cosa que ningun monarca debe hacer, sino en caso de obligarle alguna fuerza superior á que no pueda resistir.»

Desde el ajuste de este Concordato trascurrieron mas de quince años en acaloradas controversias y continuas negociaciones entre España y la Santa Sede, sin poder venir á un arreglo sobre el importante punto del régio patronato que en aquella había quedado pendiente; hasta que, por último, deseando el ilustrado pontífice Benedicto XIV y el rey de España Fernando VI establecer entre ambas cortes una amistosa y cordial inteligencia, auxiliando grandemente al monarca español en este buen propósito el marqués de la Ensenada, se celebró y firmó en Roma el Concordato de 1753 (11 de enero), suscribiéndole como plenipotenciarios de ambos soberanos el cardenal Valenti, camarlengo, y el auditor de la Rota romana don Manuel Ventura Figueroa, en quien tuvo el marqués de la Ensenada un celoso y distinguido cooperador.

En este célebre convenio, despues de ponderar el pontífice su vivo deseo de llegar á un amistoso acomodamiento entre ambas cortes sobre el punto de que se trataba, se explicó de esta manera en el preámbulo: «No habiendo habido controversias sobre la pertenencia á los reyes Católicos de las Españas del Real Patronato, ó sea nómina á los arzobispados, obispados, monasterios y beneficios consistoriales, es á saber, escritos y tasados en los libros de Cámara, cuando vacan en los reinos de las Españas, hallándose apoyado su derecho en bulas y privilegios apostólicos, y en otros títulos alegados por ellos; y no habiendo habido tampoco controversia sobre las nóminas de los reyes Católicos á los arzobispados, obispados y beneficios que vacan en los reinos de Granada y de las Indias, ni tampoco sobre la nómina de algunos otros beneficios; se declara debe quedar la Real Corona en su pacífica posesion de nombrar en el caso de las vacantes, como lo ha estado hasta aquí; y se conviene en que los nominados á los arzobispados, obispados, monasterios y beneficios consistoriales, deban tambien en lo futuro continuar la expedicion de sus respectivas bulas en Roma, en el mismo modo y forma practicada hasta aquí, sin innovacion alguna.»

Y continúa diciendo, que habiendo sido graves las controversias sobre la nómina á los beneficios residenciales y simples que se hallan en los reinos de las Españas, y habiendo pretendido los reyes Católicos el derecho de la nómina en virtud del Patronato universal, y no habiendo dejado de exponer la Santa Sede las razones que creia militaban por la libertad de los mismos beneficios y su colacion en los meses apostólicos y casos de reservas, y así respectivamente por la de los ordinarios en sus meses; «despues de larga disputa se ha abrazado finalmente de comun consentimiento el temperamento siguiente.» Y el temperamento que se tomó fué: reservar á la provision de Su Santidad únicamente cincuenta y dos beneficios eclesiásticos de las iglesias de España, que se expresaban nominalmente, y á los prelados las que vacasen en los cuatro meses llamados ordinarios, á saber, marzo, junio, setiembre y diciembre, quedando la Corona en posesion de su Patronato universal, reconocido definitivamente con la mayor latitud posible, y en su virtud en el derecho de nombrar y presentar indistintamente en todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiadas y diócesis de los reinos de las Españas, canonicatos, porciones, prebendas, abadías, prioratos, encomendas, parroquias, personatos, patrimoniales, oficios y beneficios eclesiásticos, seculares y regulares, *cum cura et sine cura*, de cualquiera naturaleza que sean, que al presente existen y que en adelante se fundaren, etc.

Aunque estos fueron los principales artículos de que constaba el Concordato, estipularonse además otros puntos tambien de mucha importancia: que las prebendas de oficio continuaran proveyéndose por oposicion y concurso abierto: que de la misma manera habrían de proveerse las parroquias y beneficios curados, aun cuando vacaran en los meses y casos de reservas: que quedaba ileso á los patronos eclesiásticos el derecho de presentar á los beneficios de sus patronatos en los cuatro meses ordinarios: que todos los presentados por Su